



COMISION CONCURSO INTERNO DE MERITOS
PARA EL ASCENSO DEL PERSONAL DE LA DRTC

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ACTA DE SESIÓN N° 001-C.CIMA-05-2018

ABSOLUCION DE CONSULTAS A LAS BASES

CONCURSO INTERNO DE MERITOS PARA EL ASCENSO DEL PERSONAL DE LA DRTC
N° CIMA-05 -2018-DRTC

En la ciudad de Cajamarca a los Veintidós días del mes de Noviembre del año dos mil dieciocho en la sala de reuniones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Cajamarca, siendo las Tres de la tarde, la Comisión para concurso interno de méritos para el ascenso del personal de la DRTC, designados mediante RDS. N° 337-2018-GR-CAJ/DRTC; encargados de conducir y desarrollar los Procesos de Selección de Personal por concurso interno de méritos para el ascenso del personal de la DRTC; han procedido a Absolver las Consultas planteadas por los postulantes y es como sigue:

PRIMERO.- El Presidente de la comisión, manifiesta que, dentro del presente concurso, el señor Juan Miguel Quito Calua, con DNI N° 26618528, ha formulado la Consulta a las Bases Administrativas del Concurso Interno de Méritos para el Ascenso del Personal de la DRTC N° CIMA-05 -2018-DRTC, según lo siguiente:

Consulta 01: "1. (...) el concurso interno de méritos para el ascenso del personal de la DRTC N° CIMA-05-2018-DRTC no estará promoviendo el desarrollo de los trabajadores de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca, al no percibir mayor remuneración bruta e incentivo laboral, al ser menores que del ingeniero III, SPB, por lo que no se cumpliría con la finalidad establecida en las bases administrativas del concurso antes señalado".

Consulta 02: "2. El Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM en el capítulo VIII – Del Registro General y Escalafón citaremos algunos artículos como: Artículo 86° (...), Artículo 89° (...) Artículo 90° (...)Artículo 91°"

Consulta 03: "3. Por otro lado tenemos el artículo 46- DOCUMENTACION PROHIBIDA DE SOLICITAR del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (...)"

Consulta 04: "4. En las bases del presente concurso en el numeral 2.6 DE LA DOCUMENTACION A PRESENTAR DE FORMA OBLIGATORIA, señala entre otros que: los postulantes deberán presentar con su solicitud de inscripción/participación en el presente concurso el expediente para su postulación, con la documentación completa, debidamente foliada y/o enumerada y firmada en todos sus folios, acompañado a su vez de un índice que contenga todos los documentos presentados, en el siguiente orden. Por lo comentados en los numerales 2, 3 y 4 se hace necesario que aclare como quedan los documentos que obran en el legajo personal que obra en la oficina de personal de la DRTC.CAJ".

SEGUNDO.- Acto seguido, la comisión procedió a evaluar las Consultas formuladas teniendo en cuenta la información brindada por la Oficina de Personal de la Entidad sobre el particular, dando como resultado el siguiente pliego absolutorio:

Absolución Consulta 01.

Tomando en cuenta que actualmente existe un mandato judicial sobre la homologación del incentivo laboral que perciben los trabajadores de la DRTC, y que la interpretación e implementación del mismo, ha sido de, homologar a cada una de las personas que siguieron el proceso judicial y no a las plazas respectivas, la comisión del presente concurso Aclara que:

*Cuando el postulante sea parte de los servidores que han **obtenido judicialmente el reconocimiento del derecho a percibir el incentivo laboral del CAFAE conforme a los mismos importes que perciben los funcionarios y servidores del Gobierno Regional Cajamarca; percibirán el CAFAE homologado por sentencia, correspondiente al grupo ocupacional - Profesionales.***



COMISION CONCURSO INTERNO DE MERITOS
PARA EL ASCENSO DEL PERSONAL DE LA DRTC

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Cuando el postulante sea parte de los servidores que **no cuentan con el mencionado reconocimiento**; percibirán el CAFAE conforme a los mismos importes que han venido percibiendo hasta antes del mandato judicial, correspondiente al grupo ocupacional – Profesionales.

En este caso se debe tener en cuenta que al tratarse de una plaza que será cubierta por cese, de aprobarse el CAP con el nuevo monto de CAFAE, el servidor adjudicado con la plaza, podría iniciar su acción de cumplimiento para que se le pague el CAFAE homologado.

Absolución Consulta 02.

Que, efectivamente las entidades públicas organizan y mantienen actualizado el registro de sus funcionarios y servidores, tanto activos como cesantes, así como el correspondiente escalafón, bajo responsabilidad de la Oficina de Personal o la que haga sus veces, para: a) Organizar el escalafón de servidores de carrera; b) Resolver asuntos administrativos relacionados con el personal; y, c) Formular políticas de personal, de remuneraciones, de bienestar y otros; es decir, para trámites administrativos en la Entidad, y no específicamente para los Concursos de Mérito Internos o Externos que realiza la Entidad, siendo las Bases del Concurso la que establece las reglas y directrices que regula los Concursos de Mérito Internos o Externos que realiza la Entidad. Consecuentemente, el postulante debe presentar en su expediente de postulación; y que es de su integra responsabilidad, la presentación de toda la documentación requerida conforme a las Bases Administrativas del concurso.

Absolución Consulta 03 y 04.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS y su modificatorias Decreto Legislativo N° 1452 ha dispuesto en su artículo 46° expresamente lo siguiente: "Para el inicio, prosecución o conclusión de todo procedimiento, común o especial, las entidades quedan prohibidas de solicitar a los administrados la presentación de la siguiente información o la documentación que la contenga (...)". **Nótese** que precisa procedimiento, común o especial, y que en concordancia con el artículo 31° de la citada ley precisa "Todos los procedimientos administrativos que, por exigencia legal, deben iniciar los administrados ante las entidades para satisfacer o ejercer sus intereses o derechos, se clasifican conforme a las disposiciones del presente capítulo, en: procedimientos de aprobación automática o de evaluación previa por la entidad, y este último a su vez sujeto, en caso de falta de pronunciamiento oportuno, a silencio positivo o silencio negativo. Cada entidad señala estos procedimientos en su Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, siguiendo los criterios establecidos en el presente ordenamiento". Consecuentemente, se concluye, que los Concursos de Méritos Internos o Externos convocados por la Entidad, no se encuentran incluidos en el TUPA de la Entidad, y por tanto, no le es aplicable en estricto, lo dispuesto en el artículo 46° del cuerpo normativo citado, siendo las Bases Administrativas del Concurso, el documento normativo que regula los requisitos y los procedimientos y etapas que se desarrollará en los Concursos de Méritos Internos o Externos convocados por la Entidad, constituyendo por tanto, el conjunto de reglas definitivas formuladas por la Entidad que regula el desarrollo de los Concursos de Méritos Internos o Externos. Consecuentemente, el postulante debe presentar en su expediente de postulación; y que es de su integra responsabilidad, la presentación de toda la documentación requerida conforme a las Bases Administrativas del concurso.

Es cuanto a resuelto la comisión, disponiendo conforme a la normativa sobre la materia, su publicación en la página web y en las vitrinas de la DRTC, a efectos de que todos los interesados tomen conocimiento de lo resuelto. Estableciendo además que, la presente acta forma parte integrante de las bases que rigen el presente concurso.

No habiendo otro punto más que tratar, se dio por terminada la presente sesión, siendo las Tres y media de la tarde del mismo día, que firmamos en señal de conformidad.

Atentamente,

Ing. Luis Rigoberto Pilcón Caro
Presidente